



Estudio neutrosófico sobre la etapa de instrucción dentro del procedimiento administrativo sancionador en el GAD municipal de Riobamba

Neutrosophical study on the preliminary investigation stage of the administrative sanctioning procedure in the municipal government of Riobamba

Iván Fernando Andrade Arrieta¹, Paul Alejandro Centeno Maldonado², and Eugenio Javier Escobar Gonzales³

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.ivanandrade@uniandes.edu.ec

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.paulcenteno@uniandes.edu.ec

³ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.eugenioescobar@uniandes.edu.ec

Resumen. La presente investigación tiene por objeto analizar los postulados normativos de carácter administrativo que regulan el procedimiento administrativo sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba en la etapa de instrucción. La responsabilidad probatoria de la administración pública, con el fin de que no se vulneren los derechos subjetivos de los administrados, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso. Es por ello que el objetivo de la investigación es: realizar un estudio neutrosófico sobre la etapa de instrucción dentro del procedimiento administrativo sancionador en el GAD municipal de Riobamba. En la investigación se tuvo en los procedimientos administrativos sancionatorios en los órganos encargados de ejercer esta potestad, aplicando los principios de tipicidad, proporcionalidad, legalidad que constituyen fundamentos principales para la Administración Pública, misma que se encuentra sometida plenamente a la ley. Se emplearon métodos y técnicas teóricas, empíricas y matemáticas estadísticas. Los resultados obtenidos denotan la factibilidad de la investigación.

Palabras clave: neutrosofía, derechos subjetivos, etapa de instrucción, sanción administrativa

Summary. The purpose of this research is to analyze the normative postulates of administrative nature that regulate the sanctioning administrative procedure in the Municipal Decentralized Autonomous Government of Riobamba Canton in the instruction stage. The evidentiary responsibility of the public administration, with the purpose of not violating the subjective rights of the administered, guaranteeing the right to defense and due process. That is why the objective of the research is: to carry out a neutrosophical study on the instruction stage within the sanctioning administrative procedure in the Municipal Government of Riobamba. The research was carried out in the administrative sanctioning procedures in the bodies in charge of exercising this power, applying the principles of typicity, proportionality, legality that constitute the main foundations for the Public Administration, which is fully subject to the law. Theoretical, empirical and mathematical statistical methods and techniques were used. The results obtained denote the feasibility of the research.

Keywords: neutrosophy, subjective rights, investigation stage, administrative sanction.

1 Introducción

El procedimiento administrativo sancionador se califica cuando se configuran dos circunstancias específicas, que una de las partes en conflicto es la Administración Pública y es quien resuelve la controversia a través del procedimiento administrativo que genera un acto administrativo, y la otra la persona natural o jurídica (administrado), que supuestamente ha infringido la norma prestablecida por la administración pública a través de la norma que es siempre general, para esto es indispensable que la administración actúe con competencia. La competencia debe definirse como el conjunto de procesos que una determinada autoridad puede ejercer, conforme a la Constitución y la ley.

Al efecto, Agustín Gordillo manifiesta que la competencia es el conjunto de funciones que un agente puede legítimamente ejercer, da así la medida de las actividades que de acuerdo al ordenamiento jurídico corresponden

a cada órgano administrativo. Es la aptitud legal de obrar, en tal sentido en el ordenamiento jurídico administrativo la competencia constituye un elemento esencial, que confiere validez a la actuación de los órganos estatales y en especial, la atribución a los órganos y entes administrativos debe ser interpretada con carácter estricto, [1-16-17].

Por su parte en nuestra legislación se establece que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado. Aspectos descritos en Código Orgánico Administrativo, [2-16-17].

Entonces el requisito indispensable de validez de los actos administrativos es que la autoridad administrativa actúe investida de competencia, la cual, conforme se señaló anteriormente proviene de la Constitución y de la Ley.

Es así que la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 238, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. [3-17]

Una vez que el Código Orgánico Administrativo (COA) entra en vigencia desde año 2017, automáticamente quedó derogado el capítulo VII del COOTAD (Disposición Derogatoria Séptima del Código s/n, R.O. 312S,7-VII-2017) [2], que establecía la actividad jurídica, procedimientos administrativos, reclamos administrativos, procedimiento Administrativo Sancionador, recursos administrativos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de ahí la pertinencia y actualidad del estudio de la aplicación del COA en los procedimientos administrativos sancionadores en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los cuales se inician a través de los actos administrativos impulsados por el órgano instructor, y de ser el caso, la respectiva resolución por el órgano sancionador, y así establecer un sistema sancionatorio mucho más eficiente en cuanto a su procedimiento como es el instructor y el sancionador.

Ahora bien, una vez que hemos establecido la competencia que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados para imponer sanciones a los administrados, resulta indispensable enfocarnos en los derechos subjetivos de estos últimos.

Al efecto, debemos tomar en consideración que la normativa del derecho público que se expide en el país tiene como objeto garantizar el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos. Entonces es indispensable que la administración pública actúe dentro del marco de las competencias asignadas.

Es pertinente recordar que la competencia es la aptitud legal de obrar de un órgano administrativo, la regla de la competencia determina en primer lugar las materias que entran en la esfera propia de cada autoridad [1].

La competencia del órgano administrativo es el conjunto de atribuciones, de poderes y de facultades que les corresponden en comparación con los demás órganos. La aptitud legal del órgano es su competencia, [4-18-19].

En este punto una vez que dejemos claro lo que implica la competencia administrativa, analizaremos brevemente el derecho subjetivo que se presenta como un poder reconocido y conferido a la persona para exigir de la Administración Pública no se vulneren derechos; es la facultad otorgada a un individuo con el objeto de precavitar sus intereses ya que es titular de cada uno de los derechos otorgados y, en el caso de vulneración de derechos subjetivos el administrado podrá hacer uso de la tutela y por ende exigir al Estado su reconocimiento y restitución

Al efecto, es necesario establecer que, en el campo del Derecho Administrativo, el derecho subjetivo se presenta como una facultad reconocida y conferida a la persona para exigir de la Administración Pública, en el marco de una relación jurídico administrativa, la garantía de sus derechos.

Los derechos subjetivos son propios a la persona por la importancia de los bienes jurídicos que representan, tienen reconocimiento constitucional, de ahí que dicho reconocimiento se derivan consecuencias de tipo jurídico, tales como la tutela judicial efectiva y el contenido esencial

Es así como Germán Bidart Campos define a los derechos subjetivos como “la facultad o potestad del titular del derecho para movilizar el aparato jurisdiccional del Estado a efectos de que, mediante la coacción, proporcione al mismo titular el cumplimiento del débito por parte del sujeto obligado “ [5-18-19].

Por tanto, la norma jurídica ampara el derecho subjetivo del administrado que ha cometido una falta administrativa para evitar la arbitrariedad en el uso del poder, y oponerse a cualquier sanción que se le imponga mediante los mecanismos de impugnación.

Resulta necesario advertir que conforme lo señala el profesor Juan Carlos Benalcázar Guerrón “no es posible aislar el derecho subjetivo de la norma jurídica o principio de derecho que lo ampara o de la cual se deduce, pues es lógico que la violación de un derecho subjetivo también comporta infracción a la norma o principio que lo reconoce “ [6-18-20].

Cabe señalar que de conformidad con nuestra legislación el procedimiento administrativo sancionador podría iniciarse de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia según Código Orgánico Administrativo, Art.250, [2-

21].

La norma vigente establece que la iniciación de los procedimientos administrativos sancionadores se formaliza con un acto administrativo emitido por el órgano instructor esto se refleja en el Código Orgánico Administrativo Art. 250, [2], mismo que deberá establecerse conforme a lo que estipula el Código Orgánico Administrativo, para evitar la vulneración de los derechos de los administrados.

Resulta importante analizar si es que este acto administrativo propiamente dicho o un acto de simple administración. A cuyo efecto es necesario recordar que el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo [2-20-21].

Continuando con el análisis del procedimiento administrativo sancionador, la autoridad instructora es la competente para conocer y tramitar los procedimientos administrativos sancionadores. En este caso, de considerar que existen elementos de convicción suficientes deberá emitir un dictamen en el cual recogerá los aspectos más relevantes del trámite administrativo, así como un resumen del contenido de la instrucción, análisis de la prueba instruida a fin de que el funcionario encargado de resolver pueda o no emitir resolución sancionatoria en consonancia con lo expresado por el funcionario instructor.

En tanto que el acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma directa, [2-20-21].

Entonces llegamos a la evidente conclusión errada en el COA al establecer que el acto de inicio es un acto administrativo, puesto que por la naturaleza jurídica del mismo, no se genera un efecto jurídico directo que crea, modifica o extingue derechos.

Entonces por el efecto jurídico y la inimputabilidad del mismo se trata de un acto de simple administración.

En este sentido las normas procedimentales que regulan los procedimientos administrativos sancionadores deberían procurar el respeto de los derechos de los administrados por parte de quienes las aplican, mediante la anunciación, incorporación y práctica de la prueba.

Por ende, en el procedimiento el derecho a ser oído, debe entenderse como la obligatoriedad del funcionario instructor de valorar con responsabilidad cada elemento aportado por el administrado, y no la de ser un mero espectador en tales afirmaciones, lo que conlleva a la exigencia de una actuación administrativa responsable basada en la objetividad.

La actuación objetiva del responsable de la investigación, previa no procesal, debería constituir una práctica jurídica cultural en un estado constitucional de derechos, la visión contraria del derecho procesal administrativo responde a una comprensión absolutista del Estado, cuando, la actualidad el Estado cumple un rol garantista de derechos. Tomando en consideración que las normas expedidas por el Derecho Administrativo sirven para precautelar los derechos de los administrados y no los intereses de la administración, desde esa perspectiva deberían actuar los funcionarios responsables de la etapa de instrucción.

Por otra parte, El profesor Roberto Dromi, en su obra de Tratado de Derecho Administrativo manifiesta que la administración debe actuar siempre de acuerdo al principio de legalidad y que este principio es la esencia del procedimiento administrativo y que la actividad de la administración debe guardar consonancia con la supremacía jurídica de la Constitución, [7].

El procedimiento administrativo sancionador es parte del ordenamiento jurídico que regula la potestad sancionadora de la Administración Pública, como garantía de la actuación que debe estar siempre enmarcada en los postulados de la Constitución [3], y el Código Orgánico Administrativo [2] a fin de que pueda ser confrontada, objetada y fiscalizada en el plano de la igualdad por los administrados. Las normas para su procedimiento y las especialidades que presenta el régimen de las infracciones y sanciones administrativas, tomando en cuenta los diferentes cuerpos normativos regulatorios, los principios que poseen y la correcta aplicación por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en cada una de sus competencias, frente a cada uno de los administrados o sujetos que se encuentre sometidos a ellas.

El procedimiento administrativo sancionador debería contener las garantías para asegurar la protección y derecho a la defensa del administrado, mismo que debe ser de conocimiento público para evitar su indefensión.

A su vez regula la actuación de la administración pública y sirve como garantía de los Administrados, que se encuentra desarrollado en base a la potestad que esta goza para ejercer el control específico sobre los Administrados que incumplan la norma específica emitida por los GAD Municipales en el ámbito de sus competencias.

Teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo sancionador es la sucesión de actos a través de los cuales la administración pública ejerce la potestad sancionadora.

Es por ello que en la presente investigación se asumen postulados de la ciencias neutrosóficas, pues contribuye al manejo de ética y moralidad. La neutrosofía podría influir en el enfoque ético y moral de los abogados y jueces. Dado que la neutralidad es un principio clave en la neutrosofía, podría ayudar a profesionales del derecho a considerar una amplia gama de opiniones y valores al abordar cuestiones éticas y morales en casos legales.

Es por ello que se identifica como objetivo: realizar un estudio neutrosófico sobre la etapa de instrucción

dentro del procedimiento administrativo sancionador en el GAD municipal de Riobamba.

2 Materiales y métodos

Para una investigación predominantemente teórico-práctica en el presente trabajo de investigación es un estudio predominantemente cualitativo, pero en su diagnóstico, evidencia análisis cuantitativos de resultados; que por su diseño no es experimental, contiene un diagnóstico de carácter transversal.

Pero la mayor finalidad de este estudio es realizar una investigación diagnóstica, pues ésta se refiere a un tipo de estudio o investigación que tiene como objetivo principal analizar y comprender una situación o problema específico en un momento dado. Este tipo de investigación se utiliza comúnmente en el ámbito educativo, del derecho y de la salud. A continuación se explican los elementos tenidos en cuenta para este tipo de investigación.

Paso 1. Identificación del problema o situación: El primer paso en una investigación diagnóstica es identificar claramente el problema, la situación o la pregunta que se va a investigar. Esto puede incluir aspectos como deficiencias en el desempeño de los estudiantes, problemas de salud en una comunidad, desafíos en una organización, entre otros.

Paso 2. Recopilación de datos: Una vez que se haya identificado el problema, se recopilan datos relevantes para comprender su alcance y naturaleza. Los datos pueden obtenerse mediante encuestas, entrevistas, análisis de registros, observaciones u otras técnicas de recolección de datos.

Paso 3. Análisis de datos: Los datos recopilados se analizan en detalle para obtener una comprensión profunda del problema. Esto puede implicar la aplicación de técnicas estadísticas, análisis cualitativos o una combinación de ambos, según la naturaleza de los datos.

Paso 4. Presentación de resultados: Los resultados del análisis se presentan de manera clara y objetiva. Esto a menudo implica el uso de gráficos, tablas, informes escritos u otros medios de comunicación visual para ayudar a las partes interesadas a comprender la situación.

Paso 5. Diagnóstico y evaluación: Con base en los datos recopilados y el análisis realizado, se realiza un diagnóstico de la situación. Se identifican las causas subyacentes del problema y se evalúa su gravedad y repercusiones.

Paso 6. Implementación y seguimiento: Una vez que se han formulado las recomendaciones y el plan de acción, es necesario implementarlos. También es importante realizar un seguimiento para evaluar la efectividad de las acciones tomadas y realizar ajustes si es necesario.

Paso 7. Informe final: Se prepara un informe final que resume todo el proceso de investigación diagnóstica, incluyendo la identificación del problema, los datos recopilados, el análisis realizado, el diagnóstico, las recomendaciones y el plan de acción. Este informe se comparte con las partes interesadas pertinentes.

Sobre la base de lo antes expuesto se presentan los métodos y técnicas empleadas en la investigación:

Nivel teórico

Análisis sintético e inducción-deducción: Se utilizaron durante el proceso de consulta para la valoración crítica de la literatura, de la documentación especializada, en la aplicación de otros métodos del conocimiento científico, en los resultados que se obtuvieron en el diagnóstico.

Nivel empírico

Revisión documental: Aportó la información necesaria sobre el estado actual de la etapa de instrucción dentro del procedimiento administrativo sancionador en el GAD municipal de Riobamba.

La encuesta a los pobladores seleccionados en la muestra con el fin de valorar el criterio emitido acerca de la etapa de instrucción dentro del procedimiento administrativo sancionador en el GAD municipal de Riobamba.

Nivel Estadísticos matemáticos

Se utilizó la estadística descriptiva, particularmente la distribución de frecuencia absoluta y relativa, donde se analizan cada uno de los resultados de la pregunta de la encuesta y la escala Likert elaborada.

2.1 Población y muestra

Para la selección de la muestra se tuvo como sustento conceptual los postulados de la En la teoría neutrosófica, una muestra neutrosófica es un conjunto de elementos que puede tener una propiedad neutra, es decir, una propiedad que no se puede determinar con certeza si es verdadera, falsa o indeterminada. Por lo tanto, una muestra neutrosófica puede contener elementos que pueden tener diferentes grados de verdad, falsedad e indeterminación.

La representación de una muestra neutrosófica puede ser en forma de un vector de tres componentes (T, I, F), donde T representa el grado de verdad, I representa el grado de indeterminación y F representa el grado de falsedad de los elementos de la muestra. Estos grados se pueden expresar en un rango de valores entre 0 y 1, donde 0 indica ausencia total y 1 indica presencia completa de la propiedad.

Además se tuvo en cuenta el Método basado en el grado de neutralidad:

Paso 1: Calcula el grado de neutralidad de cada elemento potencial de la muestra. El grado de neutralidad se puede obtener utilizando diferentes métodos o algoritmos, como la teoría de la probabilidad neutrosófica.

Paso 2: Selecciona los elementos con el grado de neutralidad más alto para formar la muestra neutrosófica. Estos elementos son aquellos que tienen una mayor ambigüedad o incertidumbre en su propiedad.

A partir de todo lo antes planteado se realizó el siguiente proceder:

p = proporción aproximada del fenómeno en estudio en la población de referencia

q = proporción de la población de referencia que no presenta el fenómeno en estudio ($1 - p$).

El nivel de confianza deseado (Z). Indica el grado de confianza que se tendrá de que el valor verdadero del parámetro en la población se encuentre en la muestra calculada.

La precisión absoluta (d). Es la amplitud deseada del intervalo de confianza a ambos lados del valor real de la diferencia entre las dos proporciones (en puntos porcentuales).

N es tamaño de la población

En este caso se desea un nivel de confianza entre un 90 y 95%, $z = [1.645, 1.96]$, $d = [0.05, 0.1]$ y $p = [0.4, 0.44]$, $N = 40$. El resultado al que denominamos muestra neutrosófica $n = [10.1, 30.6]$ indica que la muestra debe estar en valores entre 10 y 31 individuos.

Sobre los criterios antes descritos se selecciona como muestra de investigación 25 ciudadanos que han sido notificados por las diferentes Comisarias Municipales (Comisaría de Construcciones, Comisaría de Inquilinato y Comisaría Municipal) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

2.2 Método neutrosófico

Para el estudio neutrosófico se realizado en la presente investigación se tiene un flujo de trabajo de tres actividades. El análisis estadístico basa su funcionamiento a partir un entorno neutrosófico para modelar la incertidumbre.

Este estudio neutrosófico se sustenta sobre un esquema estadístico neutrosófico que puede abordar criterios de diferente naturaleza en un entorno neutrosófico [8-22], [9-23], [10-24]. A continuación se muestra la lógica seguida en las actividades realizadas en la investigación.

Se emplea el método neutrosófico de investigación para tomar en consideración la contradicción e incertidumbre en las etiquetas lingüísticas empleo de la estadística neutrosófica para el manejo de la indeterminación en la muestra. Para ella se toma como base la encuesta realizada a los pobladores en torno al tema investigado.

Parte 1. Fase Informativa

La Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES" y la facultad de derecho realizan una investigación sobre la etapa de instrucción dentro del procedimiento administrativo sancionador en el GAD municipal de Riobamba. Por esta razón se le pide que responda esta encuesta con la mayor sinceridad posible. La misma es anónima, por lo que se le asegura total confidencialidad de la información brindada, sus respuestas van a contribuir una herramienta valiosa para evaluar este proceso. Por su colaboración, se le anticipan las gracias.

Parte 2. Fase de determinación del objetivo

El objetivo de la misma es: valorar sus perspectivas en torno a la etapa de instrucción dentro del procedimiento administrativo sancionador en el GAD municipal de Riobamba.

Parte 3. Fase de elaboración del cuestionario de la encuesta

1-Pregunta 1. ¿Cómo valora usted el procedimiento administrativo sancionador?

2-Pregunta 2. ¿Cómo valora usted la importancia del procedimiento administrativo sancionador?

3-Pregunta 3. ¿Cómo valora usted la normativa expedida por el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Riobamba?

Se utilizó para conocer la pertinencia una escala Likert neutrosófica, donde los valores en consideración estén compuestos $P A(x)$, $I A(x)$, $N A(x)$, donde $P A(x)$ denota una pertenencia positiva, $I A(x)$ es indeterminada, y $N A(x)$ es negativa. El poblador puede evaluar la pertinencia o no en correspondencia a los tres conjuntos.

Parte 4. Fase de obtención de la información

Para una mejor interpretación de los datos se utilizó la variable lingüísticas lo que aumenta la interpretabilidad en los modelos de recomendación y el empleo de la indeterminación [11-22], [12-23-24].

Sea X un universo de discurso. Un SVNS A sobre X es un objeto de la forma.

$$A = \{(x, u_A(x), r_A(x), v_A(x)) : x \in X\} \quad (1.2) \text{ donde } u_A(x) : X \rightarrow [0,1], r_A(x) : X \rightarrow [0,1] \text{ y } v_A(x) :$$

$X \rightarrow [0,1]$ con $0 \leq (u_A(x) + r_A(x) + v_A(x)) \leq 3$ para todo $x \in X$. El intervalo $(u_A(x), r_A(x), v_A(x))$ denotan las membrecías a verdadero, indeterminado y falso de x en A , respectivamente. Por cuestiones de conveniencia un número SVN será expresado como $A = (a, b, c)$, donde $a, b, c \in [0,1]$, y $a + b + c \leq 3$.

La suma de dos elementos x e y que varían en el intervalo unitario.

$[0, 1]$ es:

$$0 \leq x + y \leq 2 - d^\circ(x, y)$$

Dónde:

$d^\circ(x, y)$ es el grado de dependencia entre x e y ,

y $d^\circ(x, y)$ es el grado de independencia entre x e y .

3 Resultados y discusión

A continuación se muestran los resultados obtenidos en la investigación. Los que se presentarán en correspondencia con las preguntas de la encuesta aplicada.

Resultados de la pregunta 1.

Tabla 1. Resultados de la pregunta 1 de la encuesta aplicada

Pregunta 1	Muy adecuado (5)		Adecuado (4)		Poco adecuado (3)		No adecuado (2)	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
¿Cómo valora usted el procedimiento administrativo sancionado?	8	32	9	36	8	32	-	

Los resultados de la tabla 1 muestran que solo 8 sujetos para un 32% considera que el procedimiento administrativo sancionado es muy adecuado. Mientras que 9 para un 36% seleccionan que es adecuado. Mientras que 8 para un 32% consideró que era poco adecuado. Es importante mencionar que ninguno de los pobladores que formaron parte de la muestra señaló la opción no adecuado. Los resultados mostrados evidencian que se puede seguir trabajando en aras de mejorar los procedimientos.

Resultados de la pregunta 2.**Tabla 2.** Resultados de la pregunta 2 de la encuesta aplicada

Pregunta 2	Muy adecuado (5)		Adecuado (4)		Poco adecuado (3)		No adecuado (2)	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
¿Cómo valora usted la importancia del procedimiento administrativo sancionado?	9	36	12	48	4	16	-	

Los resultados mostrados en la pregunta 2 de la encuesta aplicada en la investigación, se visualizan en la tabla de igual número. Donde 9 de los integrantes de la muestra para un 36% consideró que era muy adecuada la importancia del procedimiento administrativo sancionador. Mientras que 12 para un 48% consignaron que era adecuado. Mientras que solo una pequeña minoría de 4 para 16% consideró que era poco adecuado, ninguno de los integrantes de la investigación consideró que era no adecuado.

Resultados de la pregunta 3.**Tabla 3.** Resultados de la pregunta 3 de la encuesta aplicada

Pregunta 3	Muy adecuado (5)		Adecuado (4)		Poco adecuado (3)		No adecuado (2)	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
¿Cómo valora usted la normativa expedida por el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Riobamba?	10	40	13	52	2	8	-	

En la tabla se observa que 10 pobladores para un 40% consideraron que la normativa expedida por el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Riobamba era muy adecuada. Mientras que por su parte 13 para un 52% considera que son adecuadas. Mientras que una minoría de solo 2 para un 8% consideró que eran poco adecuadas. Por otra parte, al igual que las preguntas anterior, ninguno de los encuestados consideró la categoría no adecuada. Como se muestran en los resultados aún existen reservas en función de mejorar los instru-

mentos y procedimientos para la etapa de instrucción dentro del procedimiento administrativo sancionador en el GAD municipal de Riobamba.

4 Discusión

Dentro de las atribuciones que el COOTAD otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a los Concejos Cantonales le corresponde “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” según se manifiesta en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, 2010, Art. 57, literal a), [13-22-23].

El Concejo, como cuerpo colegiado, es responsable del ejercicio de la facultad legislativa que les concede la Constitución a los GAD municipales, cuya facultad se materializa en ordenanzas municipales, cuerpos normativos que van más allá del contenido reglamentario tradicional, porque son el instrumento normativo que desarrolla el contenido de las competencias exclusivas que la Constitución le asigna a este nivel de gobierno, con opciones de prevalencia incluso sobre la normativa nacional, en aplicación del principio de competencia que también contempla la Constitución, [3].

Estos preceptos jurídicos establecidos por las corporaciones o cuerpos colegiados de derecho público en el marco de la autonomía que les confiere la Constitución, por lo tanto, para su discusión y aprobación el órgano local requiere la autorización legal que defina su contenido, [14-24].

Podrá definirse la ordenanza administrativa diciendo que es el conjunto de preceptos dictados para el buen gobierno de una ciudad o comunidad o para regir la organización militar. La ordenanza tiene siempre normas generales y posee eficiencia en el exterior del ente, debiendo ser publicada. Aspectos sistematizados por Manuel María Diez, [4].

En el desarrollo de la potestad normativa sancionadora municipal las ordenanzas municipales juegan un rol protagónico, a medida que sus disposiciones se ajusten a los principios que informan el ejercicio del ius puniendi estatal.

Estos instrumentos jurídicos unilaterales incorporan disposiciones al ordenamiento jurídico, innovándolo, y estas contienen normas de carácter general, es decir van dirigidas a situaciones o sujetos indeterminados y obligaciones para la comunidad, gozan de legitimidad desde su expedición y publicación. Son dictadas a través de un procedimiento en el ejercicio de una facultad compartida entre el alcalde y el concejo municipal, en donde el primero tiene la iniciativa en materia y el concejo cantonal le corresponde su aprobación, por tanto, es un acto normativo municipal dotado de un alto grado de legitimidad, y esta debe ser socializada a la comunidad en forma oportuna y adecuada ya sea de manera escrita o digital incorporando en los sistemas tecnológicos o digitales de cada municipalidad.

La Ordenanza Municipal es toda normativa creada y emitida por el Concejo Municipal de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y que está relacionado con temas de interés general para la población, cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio para los ciudadanos de un cantón.

Así vemos que el GADM de Riobamba a través de la Ordenanza de la Estructura Orgánica y Funcional No. 015-2010, de 23 de mayo del 2010[15-22-23], crea dependencias municipales (Comisaría Municipales), que tienen competencia en materia de control de vía pública, construcciones, salubridad, medio ambiente, higiene e inquilinato, y así establecer sanciones en cada una de ellas, mismas que a través del diario vivir no son respetadas a cabalidad por la ciudadanía, por lo que se debe iniciar procedimientos administrativos sancionatorios, acorde con el análisis sistemático de la normativa administrativa y constitucional, tomando muy en cuenta debida motivación del acto de inicio del procedimiento [2].

Se continúa diciendo que de acuerdo con las garantías propias del debido proceso administrativo, que deberá incluir la manifestación expresa de las razones que fundamenten fáctica y jurídica, a fin de que se garantice el derecho de contradicción y defensa en el procedimiento administrativo sancionador, de tal manera que el administrado no sea sorprendido en el dictamen de la existencia de responsabilidad y que fueron sometidos al debate procesal, en consideración a que la carga de la prueba es del Estado quien posee del deber de probar la responsabilidad del administrado que a lo largo de todo el proceso, se presume inocente, estableciendo la importancia de la motivación en la fase de instrucción para no vulnerar los derechos subjetivos de los administrados, [2].

5 Conclusión

En el estudio teórico realizado por el autor, aunque se encontró una amplia bibliografía sobre el contenido aún se requiere profundizar en la temática. Pues se demanda que se realicen estudios prácticos pero sin empleo de técnicas neutrosóficas.

Las infracciones administrativas son el mecanismo por medio el cual la autoridad pública ejerce su potestad sancionadora en contra de las faltas cometidas por el particular; y su función es regular aquellas antijurídicas que van en menoscabo de lo determinado por la Administración.

Los resultados obtenidos denotan la factibilidad de la investigación, pues identificaron un grupo de problemáticas que dan continuidad al estudio de esta temática, por lo que se cumple con las funciones de la investigación diagnóstica.

References

- [1] A Gordillo, Tratado de derecho administrativo, Tomo 5, 1ra edición, Buenos Aires, FDA, 2012.
- [2] Código orgánico Administrativo. Quito, Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017
- [3] Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008
- [4] M M Diez. Derecho Administrativo, Tomos 1 y 2, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1963
- [5] G Bidart Campos, Nociones constitucionales, German J, Sociedad anónima Editora, Buenos Aires, 2007
- [6] J C Benalcázar Guerrón. Derecho procesal administrativo ecuatoriano, editorial Andrade y asociados, Quito, 2017.
- [7] R Dromi, Tratado de Derecho Administrativo, Ed allona, 1998
- [8] M Leyva-Vázquez, F Smarandache, & Ricardo, J. E. Artificial intelligence: challenges, perspectives and neutrosophy role. (Master Conference). Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 6(Special). 2020
- [9] F Smarandache, P., & Pramanik, S. D. Conjuntos y Sistemas Neutrosóficos (Vol. Vol.1). Nuevo México: Biblioteca Del Congreso, Washington DC, Estados Unidos. Obtenido de <http://fs.unm.edu/NSS/NSS-2-2014.pdf>, 2013
- [10] R. M Carballido, Paronyan, H., Matos, M. A., & Santillán Molina, A. L. Neutrosophic statistics applied to demonstrate the importance of humanistic and higher education components in students of legal careers. Neutrosophic Sets and Systems, 26(1), 26, 2019
- [11] S. A Edalatpanah, & F Smarandache. Data envelopment analysis for simplified neutrosophic sets. Infinite Study, 2019
- [12] Y M Gordo Gómez, DM Ramírez Guerra, LA Zaldívar Castellanos, R González Piña. Análisis del emprendimiento comunitario en las actividades físico-terapéuticas desde la Universidad. Neutrosophic Computing and Machine Learning , Vol. 8, 2019
- [13] Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) - Suplemento del Registro Oficial No. 303, 19 de octubre 2010
- [14] J Suing Nagua. Derecho Municipal, Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017
- [15] Ordenanza de la Estructura Orgánica y Funcional No. 015-2010, de 23 de mayo del 2010
- [16] Estupiñán Ricardo, J., Romero Fernández, A. J., & Leyva Vázquez, M. Y. "Presencia de la investigación científica en los problemas sociales post pandemia". Conrado, vol 18 núm 86, pp 258-267, 2022
- [17] Álvarez Gómez, G. A., Viteri Moya, J. R., Viteri Intriago, D. A., & Estupiñán Ricardo, J. "Integración de los procesos sustantivos para la mejora de la calidad del aprendizaje". Conrado, vol 17 núm 80, pp 21-27, 2021
- [18] Ricardo, J. E., & Vázquez, I. R. S. "La educación sexual para padres de niños con retraso mental, una vía para su consolidación". Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación, vol 4 núm 3, pp 137-144, 2019
- [19] Ramos Sánchez, R. E., Ramos Solorzano, R. X., & Estupiñán Ricardo, J. "La transformación de los objetivos de desarrollo sostenible desde una dinámica prospectiva y operativa de la Carrera de Derecho en Uniandes en época de incertidumbre". Conrado, vol 17 núm 81, pp 153-162, 2021.
- [20] Estupiñán Ricardo, J., Leyva Vázquez, M. Y., Marcial Coello, C. R., & Figueroa Colin, S. E. "Importancia de la preparación de los académicos en la implementación de la investigación científica". Conrado, vol 17 núm 82, pp 337-343, 2021.
- [21] Falcón, V. V., Quinapanta, M. D. R. A., Villacís, M. M. Y., & Ricardo, J. E. "Medición del capital intelectual: Caso hotelero". Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 2019
- [22] Vázquez, M. Y. L., Ricardo, J. E., & Vega-Falcón, V. "La inteligencia artificial y su aplicación en la enseñanza del Derecho". Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina, vol 10, pp 368-380, 2022
- [23] Rodríguez, M. D. O., León, C. A. M., Rivera, C. D. N., Cueva, C. M. B. R., & Ricardo, C. J. E. "HERRAMIENTAS Y BUENAS PRACTICAS DE APOYO A LA ESCRITURA DE TESIS Y ARTICULOS CIENTIFICOS". Infinite Study, 2019.
- [24] Leyva Vázquez, M. Y., Viteri Moya, J. R., Estupiñán Ricardo, J., & Hernández Cevallos, R. E. "Diagnosis of the challenges of post-pandemic scientific research in Ecuador". Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, vol 9 núm (spe1), 2021.

Recibido: Mayo 25, 2023. **Aceptado:** Junio 17, 2023